

TRATADOS SOBRE PENSAMIENTO ECONÓMICO EN LAS UNIVERSIDADES DEL VIRREINATO PERUANO (SIGLOS XVI Y XVII)

León Gómez Rivas

El contenido de este trabajo se desarrolla en tres apartados: en primer lugar, presento una hipótesis explicativa de lo que supuso el pensamiento escolástico para la historia del Análisis Económico; después veremos algunos profesores del Nuevo Mundo que realizaron valiosas aportaciones en este campo; y finalmente trazaré una panorámica general de las universidades del virreinato peruano en relación con esta materia.

I.- LA ESCUELA DE SALAMANCA Y EL PENSAMIENTO ECONOMICO.

Como señalo en el resumen de esta Comunicación, es muy interesante la vigencia que están cobrando, en los últimos años, los tratados sobre “La Justicia” o “Las Leyes” que escribieron los Doctores universitarios de los siglos XVI y XVII. Para algunos estudiosos del análisis económico se trata de aportaciones novedosas y, sin duda, adelantadas a su época, que posteriormente van a devenir en principios económicos como: la teoría cuantitativa del dinero; la teoría subjetivista del valor; la morfología del mercado; la teoría de la paridad del poder adquisitivo en el cambio de divisas; etc.

Fue la profesora inglesa Marjorie Grice-Hutchinson¹ quien introdujo el término «Escuela de Salamanca» en el ámbito de la Historia del Pensamiento Económico². Como ella misma advierte, comenzó sus averiguaciones por indicación del profesor Hayek, que impartía clases en la London School of Economics desde los años '30. En esta misma línea ya había trabajado Schumpeter, y será en su monumental tratado sobre las ideas económicas³ donde se consagra definitivamente este término. Aunque editado en 1954 (se trata de un libro póstumo), la tesis del profesor de Harvard ya estaba formada en la década anterior como señala Grice-Hutchinson⁴; y a su vez nos remite a algunos otros autores que se habían aproximado a esta materia a comienzos de siglo⁵.

En épocas más recientes, este interés por la escolástica tardía o Escuela de Salamanca ha continuado a través de los economistas que se consideran herederos de la Escuela Austríaca de Hayek o Mises, llegando incluso a razonar una filiación ideológica entre los principios constitutivos de esta corriente de Teoría Económica y los postulados escolásticos de los siglos XVI y XVII (muy especialmente en todo lo relacionado con la Teoría Subjetivista del Valor, que a su vez será el cimiento de la «revolución marginalista» iniciada por un austríaco: Carl Menger)⁶.

Por lo que se refiere a España, también hubo tempranos estudios sobre el pensamiento económico de los Doctores de Salamanca⁷, que tal vez quedaron algo relegados por otros enfoques más jurídicos. Así se desarrolló todo un campo de investigación relacionado con temas de Derecho Internacional y Derecho Natural o Iusnaturalismo, a partir de las doctrinas de Francisco de Vitoria sobre el Derecho de Gentes, las causas «justas» de guerra, los «justos» títulos para la dominación española en Indias, etc. Dentro de esta corriente hubo un gran consenso en reivindicar el nombre de «Escuela de Salamanca», y así se ha difundido a través de profesores de la actual universidad salmantina o proyectos editoriales como el formidable Corpus Hispanorum de Pace, de CSIC. Sería muy prolijo citar ahora la bibliografía en este sentido, lo que no es objeto de nuestra Comunicación. También es preciso señalar que existen otras opiniones: algunos autores hablan de Escolástica Tardía; Escuela Española de Derecho Natural; Escolástica Ibérica; etc.⁸ No entraremos tampoco en estas disquisiciones, que por otra parte quedan zanjadas con la opinión generalizada de que «los anales de la historia de la filosofía jurídica y política registran escasos episodios parangonables a cuanto supuso el pensamiento teórico de los clásicos hispanos»⁹.

Por último, quiero hacer aquí una referencia al profesor argentino Oreste Popescu y su obra *Estudios en la Historia del Pensamiento Económico Latino-Americano*¹⁰, que ha sido la inspiradora del presente trabajo. En ella reclama la atención hacia los Doctores que enseñaron en las universidades americanas en esta misma línea de la Escuela de Salamanca. En el siguiente epígrafe veremos cómo en este continente también se desarrollaron algunos conceptos novedosos en relación con la Teoría Económica.

TRATADOS DE LEGIBUS Ó DE IUSTITIA ET IURE

Pero antes deseo insistir en esta preocupación por la justicia que citaba a propósito de Vitoria y su magisterio universitario.

Aparte del contenido, la Segunda Escolástica se caracteriza también por un método de enseñanza e investigación muy específico. Fue precisamente Vitoria quien introdujo la novedad de comentar en sus clases textos de Sto. Tomás de Aquino, y en concreto la *Summa Theologica*, sustituyendo a otros viejos tratadistas del Derecho y la Filosofía.

Así, con Vitoria se generalizó la forma general, expositiva y discursiva, de lo que conocemos por método escolástico. «Método» significa etimológicamente «camino»; y permaneció invariablemente a lo largo del tiempo bajo estos presupuestos: «un método de especulación filosófica y teológica que mira a la penetración racional y a la sistematización de las verdades teológicas con ayuda de conceptos filosóficos»¹¹.

Formalmente, el método recurría a las siguientes herramientas: compilaciones de textos originales; citas de las sentencias favorables y contrarias a un tema (el famoso *Sic et non* de Abelardo); glosas de estas sentencias; y comentarios profesoriales a los textos o a las sentencias.

Esta referencia última a la Teología no quita que los doctores escolásticos trataran sobre cuestiones más terrenales. Aunque la *Summa Theologica* comienza su exposición sobre «*De Deo Uno*», en capítulos siguientes irá estudiando aspectos relativos a la vida del hombre: virtudes y pecados. Y es en lo que se conoce por «*Secunda Secundae*» (la segunda parte del segundo tratado) donde aparece la doctrina tomista sobre «*La Justicia*».

Pues bien: a lo largo de los siglos XVI y XVII fue muy frecuente que los Doctores de Salamanca (y de otras universidades españolas y europeas) redactasen unos textos muy interesantes comentando y glosando esta parte de la *Summa*. Son los tratados *De Iustitia et Iure* y *De Legibus*, a los que me refería al principio. En ellos se profundiza de una forma metódica y rigurosa en los conceptos de Ley Eterna, Ley Natural, Ley Positiva, etc.; y por tanto en los supuestos de Derecho y Justicia que subyacen a su lado.

Como ya señaló la doctora Grice-Hutchinson¹² en el trabajo citado, esta preocupación por temas económicos surge desde finales del s. XV, cuando la vieja Europa medieval comienza a transformarse. Con el Renacimiento cultural surge también una revolución comercial y mercantil. Banqueros y mercaderes ven crecer sus actividades en una espiral que tendrá su cénit con el Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Y en medio de este auge económico vuelven a plantearse los conocidos reparos de conciencia: ¿es lícito prestar dinero cobrando interés?; ¿a qué patrón deben ajustarse los cambios de moneda de distinta nacionalidad?; ¿por qué suben los precios cuando una Flota se prepara a zarpar hacia las costas americanas? ...

Advirtamos que la radical condena a la usura tenía unos límites difusos desde las anatematizaciones medievales (mezcla de posturas cristianas, musulmanas y judías). El dinero se movía y se prestaba, cobrando un interés por ello. Banqueros y cambistas hacían sus negocios, pero a la vez procuraban aquietar su conciencia: también a ellos les preocupaba la salvación eterna.

De manera que con alguna frecuencia habían empezado a acudir a los Doctores en Teología y Moral, para consultar sus dudas: los precios de los bienes variaban de un país a otro; incluso en una misma nación había diferencias considerables según se acercara el momento de una Feria o el desembarco de la plata americana; el cobro de las Letras de Cambio entrañaba ciertos riesgos; etc. Y a estos reparos comenzaron a responder los Maestros universitarios¹³.

Aquí se da una especie de confluencia simbiótica de dos elementos que van a coincidir en estos Maestros: por una parte, disponen de un excelente mecanismo de análisis racional (el método escolástico, al que me referí antes). Y a la vez, para responder a esas dudas van a estudiar a fondo la realidad de los hechos económicos. Como advertía Domingo de Soto, era preciso «observar las prácticas de los comerciantes con sus propios ojos»¹⁴.

Simplificando mucho esta cuestión podríamos resumir así el itinerario escolástico en su acercamiento a los fundamentos de la Teoría Económica:

- a) Partimos de la respuesta moral ante problemas cotidianos referentes a los préstamos con interés (su posible encubrimiento de la usura), y a la dificultad en los cambios entre monedas de distinto país.
- b) Simultáneamente se plantea un asunto difuso en su enunciado, pero con implicaciones muy concretas y un trasfondo de gran calado: cuál es el «precio justo» de los bienes.
- c) Al primer apartado se responde articulando una sólida Teoría Monetaria, en la que se armonizan la referencia al contenido metálico con los rudimentos de la Teoría Cuantitativa (según la abundancia o escasez de numerario). Todo ello

se complementa con el lúcido preludio de una teoría del cambio de divisas («PPP», en inglés: Purchasing Power Parity theory).

- d) Esta Teoría Monetaria se integra en una teoría general de los precios, a partir del análisis del «precio justo». Que girará en torno al novedoso concepto de *estimación común* o poder de compra del dinero, en función de su abundancia o escasez. Es el germen de la morfología del mercado (oferta/demanda).
- e) Por último, este análisis racional culmina en la *Teoría subjetiva del valor*, que se puede considerar como la aportación más interesante de la Escuela de Salamanca en el campo de la Economía.

Así fue cómo, quizá sin haberselo propuesto conscientemente, los Maestros de Salamanca pusieron dos cimientos importantes en los Fundamentos del Análisis Económico (aunque no siempre han sido así considerados):

- 1) En primer lugar, sembraron este germen de la Teoría del Valor. Aunque, a pesar de estas precisiones clarividentes en favor de una teoría subjetiva, los economistas «clásicos» no supieron eludir la famosa paradoja de lo útil y lo abundante, que tantos quebraderos de cabeza produjo a Adam Smith y coetáneos. «A través de la historia, la causa del valor de las cosas se ha buscado en una u otra de dos ideas: la del coste de producción y la de la utilidad... Las dos ideas fueron discutidas hasta el año 1870 en que la teoría de la utilidad marginal solucionó el problema... Los moralistas y filósofos medievales, al tratar de encontrar un fundamento para el precio justo... en general, se inclinaron por la cantidad de trabajo o el coste de producción. Lo importante de la *Escuela de Salamanca* es que sus autores se pasaron a la idea de la utilidad, estimada por el mercado»¹⁵. Pero como ha quedado dicho, durante la gestación de lo que hoy consideramos Ciencia Económica (en el siglo XVIII), este punto de vista se perdería, hasta que lo recupera el ya citado Carl Menger.
- 2) Y un segundo aspecto a destacar es la teoría del orden económico natural o espontáneo, que en tiempos recientes ha desarrollado Hayek¹⁶. Además de las leyes del orden físico y del orden jurídico, el Nobel austríaco sostiene que existe un orden económico, fruto de la acción humana de muchos hombres, libre pero no deliberada y consciente, sino coordinada espontáneamente. Para el citado prof. Lucas Beltrán este concepto ya fue elaborado gradualmente por los Doctores escolásticos, y así llegaría hasta los fisiócratas y, especialmente, Adam Smith en 1776.

Quiero cerrar este apartado con algunas referencias bibliográficas muy recientes, que ponen de manifiesto la actualidad del debate¹⁷.

II.- LOS PROFESORES AMERICANOS Y SU APORTACION A LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO.

Como señalaba más arriba, he recogido esta idea del profesor Popescu en su trabajo *Estudios en la Historia del Pensamiento Económico*. Me llamó la atención cómo saca a la luz los tratados filosóficos de autores americanos (sin entrar en la precisión de si eran nacidos en América o no: en cualquier caso fueron profesores de las recién creadas universidades del Nuevo Mundo). Cosa evidente por otra parte, pero que necesitaba ser reivindicada: desde las cátedras virreinales también se escribieron importantes textos en esa misma línea de la Escuela de Salamanca¹⁸.

En diversos artículos publicados entre 1950 y 1986, Popescu va rescatando algunos nombres y obras, tanto de las universidades de Nueva España, como del Perú. Por lo que a nosotros nos toca, prestaremos atención a los profesores de este último virreinato, y para ese periodo cronológico del «largo siglo XVII».

Deseo también insistir en la importancia de este «corpus» de pensamiento, que trasciende el campo de la Economía. Porque hay otro aspecto polémico, como las repercusiones de la doctrina Escolástica en el desarrollo político de Iberoamérica: para algunos autores, la Independencia de estas naciones «tiene muy poco que ver con la Ilustración o con la Revolución norteamericana y francesa. Pretendemos mostrar que la Revolución hispanoamericana es un típico asunto y problema de la familia hispánica, no influida por ideologías extranjeras, y que tiene un profundo sentido español y de origen medieval, alentado en su pensamiento político por la escolástica, especialmente en su versión moderna, representada por la tardía Escolástica del Siglo de Oro español»¹⁹.

Aunque la cita es larga, merecía la pena transcribirla. Y algo similar opina Oreste Popescu, al referirse a la formación que se impartía en los colegios de jesuitas americanos. Este profesor argentino sostiene que parte de la ideología criolla e independentista se debió a las enseñanzas tardoescolásticas que todavía se explicaban en el Nuevo Mundo a mediados del siglo XVIII²⁰.

Volviendo a nuestros autores, voy a desarrollar la exposición en torno a dos puntos.

- a) En primer lugar, señalaré algunos Maestros Universitarios que escapan de los límites cronológicos y geográficos que marca este Simposio, pero que considero necesario al menos mencionar:

Tomás de Mercado (1525-1575)

Este dominico, profesor de la Universidad de México, es bien conocido por su trabajo *Suma de tratos y contratos*, Sevilla, 1571. Es un lúcido análisis sobre el por qué del alza de los precios, barruntando las fuerzas de la oferta y demanda a partir del concepto de la «estimación» del dinero.

Bartolomé (Frías) de Albornoz

Discípulo del insigne jurista Diego de Covarrubias, fue profesor de Derecho Civil en la Universidad de México. En su obra *Arte de los contratos*, Valencia, 1573, cita a Mercado y Azpilcueta para hablar sobre el «justo precio».

Luis López (1530-1595)

Teólogo dominico, alumno en Salamanca y profesor de Santo Tomás de Bogotá. Escribió un texto muy poco conocido: *Instructorium negotiantium*, Salmanticae, 1592.

Alonso de Veracruz (1504-1584)

Otro bien conocido Doctor de la Universidad de México, sobre todo por su doctrina del *Ius Gentium*. Sin embargo, me refiero a él ya que acaba de ser publicado un texto suyo con el siguiente Estudio Preliminar: «La economía de la solidaridad»²¹. Es un trabajo del prof. Luciano Pereña, con algunas opiniones estrechamente relacionadas con los problemas económicos que estamos estudiando aquí²².

- b) Y, por fin, veremos con algún detalle más a los tratadistas del virreinato peruano sobre estos temas de Economía.

Juan de Matienzo (1520-1579)

De nuevo comenzamos con un personaje familiar en la historia del Perú. Resulta, por tanto, innecesario referirse a los datos de su vida y carrera política. Aunque casi nos queda fuera de los límites cronológicos impuestos en este Simposio, conviene referirse a él como precursor de algunas ideas económicas de extremo interés. No fue Matienzo un profesor universitario, aunque sí cursó la licenciatura en Leyes.

En cuanto a sus escritos, la fama le ha venido por el *Gobierno del Perú*, Chuquisaca, 1567. Pero además de este tratado político, Matienzo redactó un *Commentaria in Librum Quintum recollectionis Legum Hispaniae* (1580), que ha suscitado el interés de Popescu²³ por su contenido de tipo económico. Así, según el profesor argentino, Matienzo desarrolla aquí un planteamiento jurídico de la teoría del «precio justo» que complementa el enfoque teológico-moral de Tomás de Mercado.

Este *Commentaria*, escrito en latín, debió tener un cierto éxito editorial, al ser reeditado pronto: en 1597 y 1613. Libro casi póstumo, recoge el enorme caudal de experiencia acumulado por este magistrado americano. Su contenido es muy variado, pero a nosotros nos interesan sus capítulos de análisis económico que ocupan aproximadamente la tercera parte. Para el prof. Popescu aparecen formuladas tres aportaciones de capital interés²⁴:

- 1.- La doctrina del «justo precio» como filosofía económica. Aquí se proclama el principio de la «común estimación» como fuente para determinar los precios.
- 2.- Su incidencia como instrumento de ordenamiento del mercado. Aunque el precio justo «natural» coexistía con otro «legal» (o tasa), Matienzo se inclina por el primero, formado libremente en la concurrencia de compradores y vendedores (se trata de un preludio, no materializado aún, de las leyes de la oferta y la demanda).
- 3.- Lo que nos conduce a los fundamentos analíticos de una teoría subjetiva del valor. Postura asumida ya con total seguridad, frente a la tesis del valor-coste. Hasta tal punto que condenará (lo mismo que Soto, Molina o Lugo) a esta última de «falacísima».

Hay un detalle, además, a tener en cuenta aquí. Matienzo tuvo la experiencia directa de las alteraciones económicas que surgían en torno a las minas de plata americanas. Como otros muchos magistrados de Charcas, se percataba de que «en Potosí valen las cosas cuatro veces más que en Lima ordinariamente». Lo que sirve de argumento a Popescu²⁵ para proponer, en torno a Matienzo, una «Escuela de Chuquisaca» (o sea, La Plata o Sucre; con nombres como el Licdo. Ramírez de Quiñones; el Licdo. López de Haro; el Licdo. Pérez de Recalde ó el Licdo. Ravanal), que adelantó una formulación de la Teoría Cuantitativa del dinero anterior a la más conocida de Jean Bodin (1568).

José de Acosta (1540-1600)

No abandonamos la senda de los personajes célebres del Perú. Acosta es muy bien conocido por su labor evangelizadora y de gobierno en la Compañía. Pero no hay que olvidar su formación universitaria, que le llevó a detentar la Cátedra de Prima de Sagrada Escritura en la Universidad de San Marcos.

En cuanto a sus escritos, tampoco es necesario insistir en las obras *De procuranda indorum salute* (1576) y la *Historia natural y moral de las Indias* (1591). Por otra parte, tuvo una destacada intervención en el II y III Concilio Limense, así como en la redacción de los posteriores catecismos.

Pero a nosotros nos interesa por una obra incierta, de la que apenas se sabe nada. Se trata de un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Lima que cita PEREÑA²⁶: «*De Iustitia Conmutativa et Distributiva*», que nos remite a todas las cuestiones económicas señaladas en los tratados *De Iustitia et Iure*. Al parecer, consistía en unas «reglas de buen gobierno dirigidas al virrey don Francisco de Toledo»²⁷. Es posible que tocase temas referentes a la Hacienda Pública, fiscalidad, tributos, etc. No podemos precisar más; pero quede así esta referencia al padre Acosta.

Bartolomé de Ledesma (1525-1604)

Natural de Nieva (Salamanca), hizo sus estudios teológicos en el Colegio salmantino de San Esteban, y profesó allí en la orden dominica. Marchó a Nueva España en 1551, siendo nombrado profesor de Artes y Teología. Viaja al Perú en 1580 con el virrey Martín Enríquez de Almansa, y en Lima le fue confiada la Cátedra de prima de Teología en San Marcos. Pero su estancia en el Perú se limita hasta 1583, cuando fue nombrado obispo de Oaxaca (México). En Lima tuvo tiempo de participar en el referido III Concilio Limense (1580-1582).

El nombre de Ledesma se identifica más con el virreinato de Nueva España, especialmente debido a sus controversias con Alonso de Veracruz²⁸. Escribió una conocida *Summa de sacramentis* (1566) en la que sostiene la justificación condicionada de la conquista de América, y se adhiere a las tesis escotistas sobre el bautismo de los hijos de infieles²⁹.

Pero mi referencia a este autor se debe a un escrito *De Iustitia et Iure* que no poseemos, ya que por lo visto pereció en el mar -lamentablemente- cuando era enviado a España para su impresión³⁰. Pero cabe suponer que se trataba de un texto en la línea de los trabajos de Soto, Molina, etc.

Pedro de Oñate (1568-1646)

Natural de Valladolid, estudió en Salamanca y Alcalá. Ingresó muy joven en la Compañía de Jesús, y al parecer terminó su carrera universitaria en Lima. En el Perú desempeñó cargos de gobierno y misión con los jesuitas (Lima, Potosí, La Paz, Chuquisaca y Juli); y fue nombrado provincial del Río de la Plata, Paraguay, Tucumán y Chile, con sede en Córdoba.

Es un autor menos conocido, pero escribió una monumental obra *De Contractibus*, en tres apretados volúmenes, editada en Roma entre 1646 y 1654. Según refiere Popescu, se puede considerar como un texto enciclopédico de introducción a la Economía comparable al de Samuelson³¹.

Las ideas giran en torno a tres tópicos: un tratado «De emptione et venditione» (compra y venta), en el que se desarrollan los problemas del precio justo. Un segundo título «De Cambiis» (sobre los cambios). Y finalmente un tratado sobre la usura.

No solamente es importante por la formulación de teorías económicas en el sentido que estamos aquí sosteniendo, sino también por la riqueza de fuentes bibliográficas a las que se remite. Lo que nos permite suponer una gran difusión de los textos clásicos de la Escolástica Hispana, también por el Nuevo Mundo. Cita por ejemplo a: Domingo Báñez: *Decisiones de Iure et iustitia* (1588); Luis de Molina: *De Iustitia et Iure* (1593); Juan de Salas: *Commentarii in Secundam Secundae D. Thomas* (1617); Leonardo Lessio: *De Iustitia et Iure* (1605); y, por supuesto, F. Suárez: *De Legibus* (1612).

III.- PROFESORES Y UNIVERSIDADES DEL VIRREINATO PERUANO.

Voy a concluir, algo apresuradamente, refiriendome a otros maestros universitarios menos conocidos, pero que conviene tener en cuenta en este análisis de la historia del pensamiento económico latinoamericano.

Comenzaré haciendo un breve repaso de la fundación de las universidades en nuestro virreinato durante «el largo siglo XVII», para poner de manifiesto que muy pronto «los alumnos salmantinos llevaron a América el modo de ser académico de Salamanca»³².

- Universidad de San Marcos de Lima, 1551.
- Universidad de La Plata, 1552 (no entró en funciones).

- Universidad de San Fulgencio de Quito, 1586.
- Universidad de San Francisco Xavier, La Plata, 1621.
- Universidad de San Gregorio Magno, Quito, 1621.
- Universidad de San Ignacio de Loyola, Cuzco, 1621.
- Universidad de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, 1680.
- Universidad de Santo Tomás de Quito, 1681.
- Universidad de San Antonio del Cuzco, 1692.

Y en cuanto a los nombres a reseñar, citaré alguna obra y datos biográficos si los conocemos:

Luis López de Solís, O.S.A.

Catedrático de Teología en la universidad de San Marcos de Lima. Llegó al Perú en 1557, en donde fue obispo. Su actividad misional y fundacional fue grande, estando en el origen de varias universidades.

Juan de Hevia Bolaños

Laberinto de comercio terrestre y naval, Lima, 1603.

Esteban de Avila (1549-1625)

Compendium summae seu manualis doct. Navarri, 1620.

Jesuita llegado a Lima en 1577, donde enseñó Teología en el Colegio de San Pablo.

Juan Pérez de Menacho (1565-1626)

Comentarios a la Suma Teológica de Santo Tomás

Nacido en Lima y catedrático de Teología en San Marcos, fue alumno del anterior. Se dice que se sabía de memoria los textos del Aquinate. Sin embargo, sus tratados desaparecieron durante el incendio de la Biblioteca Nacional del Perú.

Leonardo de Peñafiel (1597-1657)

Disputationes scholasticae et morales, Lyon, 1673.

Criollo peruano, estudió en el Colegio de la Compañía de Quito. Y fue profesor en las universidades de Lima y Cuzco.

Martín de Jáuregui (1619-1713)

Tratado de Teología.

Dos veces rector de la Universidad de San Marcos de Lima.

Para esta relación de nombres he seguido la obra de Carlos Stoctzer³³, quien además incluye a otros profesores universitarios como: Juan de Alloza (1597-1666); Cristóbal de Cuba y Arco (1648-1711); José de Buendía (1644-1727); Ignacio de las Rocillas (-1690); Juan Espinosa Medrano (1632-1688) o Juan Perlín (-1638). □

NOTAS

- 1 *The School of Salamanca*, Oxford Clarendon Press, 1952.
- 2 Este término ya se había utilizado en el campo del Derecho, y además se ha desarrollado con fuerza posteriormente en relación a otros aspectos de la historia de la Cultura.
- 3 Historia del Análisis Económico. Ariel, Barcelona, 1971.
- 4 «La admiración de Schumpeter por los últimos escolásticos españoles eclipsó en cierta medida su apreciación de otros economistas. En su introducción a la Historia del Análisis Económico la señora Schumpeter dice que los escolásticos y los filósofos del Derecho Natural llegaron a absorber el interés de su marido a principios de los años cuarenta»; en «Los economistas españoles y la Historia del Análisis Económico de Schumpeter», Papeles de Economía Española 17, CECA, Madrid, 1983, p. 172.
- 5 Por ejemplo: Sayous, A. «Observations d'écrivains du XVIème siècle sur les changes», Revue Economique Internationale 4, pp. 291-319; Dempsey, B. «The historical emergence of Quantity Theory», Quarterly Journal of Economics 50, 1935, pp. 174-184; Brodrick, J. The economic moral of the jesuits, London, 1934; ó Scott, J.B. The spanish origin of International Law, Washington, 1934.
- 6 Ver especialmente Rothbard, M. «New light on the prehistory of the austrian School». The foundations of modern Austrian Economics. Sheed & Ward, Kansas City, 1976, pp. 52-74.
- 7 Ullastres, A. «Martín de Azpilcueta y su Comentario Resolutorio de Cambios», Anales de Economía 1 y 2, Madrid, 1942, pp. 375-407 y Madrid, 1943, pp. 51-95; ó Larruz, J. La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700), Madrid, 1943.
- 8 Así, el profesor Enrique Pérez Luño explica cinco o seis denominaciones posibles según el tiempo, el lugar... En La polémica sobre el Nuevo Mundo, Trotta, Madrid, 1992, pp. 32-42.
- 9 Pérez Luño, La polémica sobre el Nuevo Mundo, p. 12. En esta misma línea existen infinidad de textos, y como paradigma el bien conocido de Hamke: La lucha por la justicia en la conquista de América.
- 10 Plaza & Janes, Bogotá, 1986.
- 11 Fritz, G. y Michel, A. «Scholastique», en Dictionnaire de Theologie Catholique, vol 14-11, Paris, 1943.

- 12 The School of Salamanca, pp. x-xii.
- 13 *Francisco de Vitoria ya adelantó algunas respuestas en este sentido, así como otros profesores de París ante los requerimientos de mercaderes flamencos o castellanos* (ver Grice-Hutchinson, The School of Salamanca, pp. 120-126).
- 14 *En Grice-Hutchinson, M. El pensamiento económico en España (1177-1740), Crítica, Barcelona, 1982, p. 130.*
- 15 *Beltrán, L. Ensayos de economía política. Unión Editorial, Madrid, 1996, p. 248.*
- 16 *Ver su obra Derecho, Legislación y Libertad, 3 vols., Unión Editorial, Madrid, 1978-1982.*
- 17 *Así: Rothbard, M. Economic thought before Adam Smith. Edward Elgar, 1966, pp. 101-133; Chajuen, A. Economía y Ética. Rialp, Madrid, 1991; ó Grice-Hutchinson, M. Ensayos sobre el pensamiento económico en España, Alianza, Madrid, 1995.*
- 18 *Como señala Agueda Rodríguez Ruiz, esto era también algo evidentemente necesario, ya que los primeros profesores de las universidades americanas debían su formación al sistema escolástico/salmantino de la península. Ver Salmantica docet, t. I, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 171 y ss.*
- 19 *Stoerzer, C. Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.*
- 20 *Estudios en la historia del pensamiento económico latinoamericano, pp. 53 y ss.*
- 21 *Alonso de Veracruz, De lusto Bello contra Indos, Corpus Hispanorum de Pace, II serie, CSIC, Madrid, 1997, pp. 19-111.*
- 22 *Merece la pena transcribir alguna: «El destino universal de los bienes condiciona el uso de tierras y bienes económicos por razón de esta solidaridad humana» (p. 25); ó «La solidaridad internacional y comunicación de bienes condicionaba aquél código de derechos y deberes económicos» (p. 27). En ambos casos se ofrece una particular interpretación escolástica de algo tan esencial en la teoría Económica, como son los derechos de propiedad.*
- 23 *«El pensamiento económico en la escolástica hispanoamericana», Cuadernos 22, Universidad de Málaga, 1992, pp. 11-35.*
- 24 *«Orígenes hispanoamericanos de la Teoría Cuantitativa», Aportaciones del Pensamiento Económico Iberoamericano, Cultura hispánica, Madrid, 1986, pp. 3-33.*
- 25 *Orígenes hispanoamericanos, p. 9.*
- 26 *«Fuentes académicas indianas (1534-1588)», La ética en la conquista de América, Corpus Hispanorum de Pace, t. XXV, CSIC, Madrid, 1984, p. 663.*
- 27 *Redmond, W. Bibliography of the Philosophy in the Iberian colonies of America, La Hoya, 1972, p. 3.*

- 28 Cerezo, P. *«Influencia de la Escuela de Salamanca en el pensamiento universitario americano»*, La ética en la conquista de América, CSIC, Madrid, 1984, p. 589.
- 29 Saranyana, I. Historia de la teología latinoamericana, EUNATE, Pamplona, 1996, p. 224.
- 30 Perena, L. Fuentes académicas indianas. p. 678.
- 31 Popescu, O. El pensamiento económico, p. 18.
- 32 Rodríguez Cruz, A. *«Alumnos de la Universidad de Salamanca en América»*, La ética en la conquista de América, CSIC, 1984, p. 543. Y un poco más adelante insiste: *«En las universidades hispanoamericanas se siguió el mismo plan de estudios de Salamanca, y por lo mismo se estudió a Santo Tomás y con él los principios cristianos de la dignidad y libertad del hombre»*.
- 33 Las raíces escolásticas, pp. 90-103.